

**Ref. Oficio INF-SIT-CF-007-2018
RESOLUCIÓN SIT-DSI-671-2018**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista el informe número INF-SIT-CF-007-2018, de fecha 16 de agosto del 2018, que contiene el estudio técnico-financiero, que determina los cobros administrativos por inscripción y actualización anual de Operador de Red Comercial; conteniendo además Opinión Jurídica GJU-496-2018, de fecha 05 de noviembre del 2018 emitido por la Gerencia Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional, considera operador a toda persona, individual o jurídica, que posee y administra una red de telecomunicaciones; siendo los operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones, personas sujetas a la obligación de registro, por lo que deben inscribirse en el Registro de Telecomunicaciones, previo a iniciar operaciones, debiendo llenar los requisitos que en forma precisa exige la ley de la materia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, faculta al Superintendente para ejercer la función de derogar disposiciones internas dictadas con anterioridad, cuyas variadas razones, tiendan a mejorar cuestiones administrativas que ya no se adecuan a las circunstancias o representan problemas que se hace necesario corregir.

CONSIDERANDO:

Que la misma Ley citada contiene la disposición jurídica que autoriza a esta dependencia para cobrar cargos por los servicios que presta, y de su contexto general, la de cobrar multas por mora en el atraso en pagos que corresponde cubrir por los particulares como, consecuencia, de los servicios o bienes cuyo derecho de uso y explotación se les ha otorgado. Siendo viable emitir la disposición respectiva.

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 28 y 121 literal h) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6, 7 inciso c), 16 y 23 del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones; 1, 3, 23 y 49 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; y, 2, 3 y 25 del

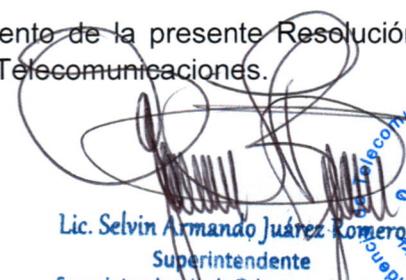
Acuerdo Gubernativo Número 408-99, Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional.

RESUELVE:

- I) Aprobar el cobro de cargos administrativos por inscripción, actualización anual y modificaciones de carácter técnico a Resoluciones de Inscripción de los Operadores de Red Comercial, siendo los siguientes:

No.	SERVICIO	COSTO ADMINISTRATIVO
1	Inscripción de Operador de Red Comercial	Q. 5,100.00
2	Actualización Anual de Operador de Red Comercial	Q. 2,500.00
3	Modificaciones de carácter técnico a Resoluciones de Inscripción como Operadores de Red Comercial	Q. 500.00

- II) Al entrar en vigencia la presente Resolución, todos los Operadores de Red Comercial, estarán obligados a presentar su actualización anual teniendo como fecha límite el 31 de enero de cada año, quienes incumplan con el período de presentación de información y pago de cargo administrativo arriba establecido, deberán cancelar la sanción establecida en Resolución SIT-022-2003.
- III) Si transcurriere un mes contado a partir del día en que finalice el plazo para efectuar el pago de inscripción, sin que el operador obligado hubiese hecho efectivo el mismo, se dejarán sin efecto las actuaciones a que dieron lugar los cargos, sin necesidad de declaratoria posterior alguna y las cosas volverán al estado que tenían antes de que se hiciera la solicitud que se cancela.
- IV) Así mismo, de transcurrido el plazo establecido dentro de la Resolución de Actualización para el pago del cargo administrativo correspondiente, el Operador no cancelará dicho cargo, se procederá a suspender hasta que sea solventado el cargo administrativo, debiendo cubrir lo establecido en el numeral II de la presente Resolución.
- V) Se remiten las presentes actuaciones a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los efectos respectivos.
- VI) Hágase del conocimiento de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Telecomunicaciones.


 Lic. Selvin Armando Juárez Romero
 Superintendente


 Superintendencia de Telecomunicaciones
 Guatemala, C.A.

Página 2 de 2

S.J./M.R.A.M./i.m.r.c.

Dirección: 15 calle 1-95 Zona 10. Teléfono: 2321-1000